Resolución Administrativa Regulatoria **ATT-DJ-RAR-TL LP 127/2025**

La Paz, 19 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 654/2024 de 09 de diciembre de 2024 (**R.A.R. 654/2024**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 704/2024 de 19 de diciembre de 2024 (**R.A.R. 704/2024**); el Informe de Comisión de Calificación ATT-LCT-COM CAL LP 1/2025 de 10 de febrero de 2025 (**INFORME DE COMISIÓN)** elaborado por la Comisión Calificadora conformada para la Licitación Pública Nº ATT-LCT-RDF 2024/004, las normas aplicables, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que mediante la Resolución Ministerial Nº 156 de 13 de agosto de 2024 (**R.M. N° 156)**, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - **MOPSV**, se aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión.

Que a través de la **R.A.R. 654/2024** se aprobó el cronograma de Licitaciones Públicas para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión para el Sector Comercial correspondiente a la gestión 1/2025, entre las que se estableció las características mínimas y fechas límite para llevar a cabo la Licitación Pública Nº ATT-LCT-RDF 2024/004.

Que mediante la **R.A.R. 704/2024** se aprobó el Pliego de Especificaciones y se autorizó la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública ATT-LCT-RDF 2024/004 en el sitio web institucional y en un periódico de circulación nacional para el Otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en la localidad de Tupiza del departamento de Potosí en la frecuencia 89,1 MHz, dicho Pliego de Especificaciones estuvo disponible desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 03 de enero de 2025.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**) establece que: *"(...) La administración, asignación, autorización, control, fiscalización y supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias (...)".*

Que el Parágrafo I del Artículo 32 de la Ley Nº 164 dispone que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – **ATT** a través de Resolución Administrativa, otorgará la licencia para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - **MOPSV**.

Que el inciso c) del Parágrafo I del Artículo 20 del Reglamento General a la Ley N° 164, para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo 1391, de 24 de octubre de 2012 **(REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164)**, establece que la ATT asignará el uso de frecuencias para el servicio de radiodifusión de acuerdo a los planes de asignación de frecuencias para el sector comercial mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que el Parágrafo III del Artículo 25 del **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164** prevé que las Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público, serán

Firmado Digitalmente
Verificar en:

I-LP-18664/2024

otorgadas por la ATT según corresponda, a través de un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas.

Que el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 40 del **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164,** establece que las licencias para el uso de frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión se otorgarán sujetándose al procedimiento de Licitación Pública para el sector comercial.

Que el Artículo 34 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolucion Ministerial Nº 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), establece los requisitos de orden legal y técnico para la presentación de propuestas para la obtención de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión.

Que el Artículo 36 del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO** establece el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión.

Que el Numeral 8.8 del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública Nº ATT-LCT-RDF-2024/004, aprobado por la **RAR 704/2024**, establece que: *"La ATT podrá declarar desierta la convocatoria cuando no se adquirió el Pliego de Especificaciones, todas las propuestas hubiesen sido descalificadas o cuando no se hubiese presentado ningún proponente o cuando la oferta económica no sea igual o mayor al precio base establecido en el Pliego de Especificaciones*".

CONSIDERANDO 3.- (JUSTIFICACIÓN)

Que el **INFORME DE COMISIÓN** concluye y recomienda: *"(...) considerando que el único proponente fue inhabilitado para la presentación de su oferta económica, vale decir apertura del Sobre "B" , y conforme lo dispuesto por el numeral 8.8 del Pliego de Especificaciones, se recomienda DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2024/004, debiendo hacer efectivo dicha acto a través de la correspondiente Resolución Administrativa Regulatoria, misma que deberá ser notificada a los proponentes que hubiesen comprado dicho pliego.".*

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema Nº 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Comisión de Calificación ATT-LCT-COM CAL LP 1/2025 de 10 de febrero de 2025 y en consecuencia **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Nº ATT-LCT-RDF 2024/004, referente al Otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en la localidad de Tupiza del departamento de Potosí en la frecuencia 89,1 MHz.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC la notificación del presente acto administrativo a los proponentes que hubiesen comprado el pliego de especificaciones de la Licitación Pública Nº ATT-LCT-RDF 2024/004.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:

I-LP-18664/2024

La presente es una version imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestion y Flujo Documental de la ATT.